

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de octubre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, D^a M^a SOLEDAD ESTEBAN MOZO, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014 (50/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de octubre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/472.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

2/473.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 149/2014).-

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

3/474.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/2014).-

4/475.- BAJA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UN MONTACARGAS, SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA. (292/2014 – 370/2012).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA **CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD**

5/476.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN 2014-2015. (EXPTE. 193/2014).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/477.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MARTA PAZ RODRÍGUEZ LURIGADOS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 5, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8, LOS SUELOS NECESARIOS DE ESE ÁMBITO PARA SU EJECUCIÓN. (EXPTE. 4/14).-

7/478.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JOSÉ LUIS REGUERO GARCÍA Y SU ESPOSA D^a MARÍA LUISA MARTÍN DÍAZ, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 5, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8, LOS SUELOS NECESARIOS DE ESE ÁMBITO PARA SU EJECUCIÓN. (EXPTE. 4/14).-

8/479.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "MADRILEÑA RED DE GAS", PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBSECTOR OESTE DEL PP-8 "EL LUCERO".- (4CON/14).-

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA
JURÍDICA**

9/480.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE N^o 1 DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 197/2014), Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE N^o 2 (EXPTE. 197/2014).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

10/481.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REUNIÓN CON LOS EXPROPIADOS ENSANCHE SUR.-

**ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y
MERCADOS**

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

11/482.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE DEPILACIÓN LASER.-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA
JURÍDICA**

12/483.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE LA CALLE PARQUE BUJARUELO 1-3, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintinueve de septiembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/472.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de septiembre de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

2/473.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. (EXPTE. 149/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 23 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD (EXPTE. 149/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 149/2014 relativo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (preventivo y correctivo) DE LOS VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad en fecha 24 de marzo de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre de 2014, que han de regir la contratación por un importe de DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (202.025,02 €), IVA incluido, para los DOS (2) años de contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

Año 2016: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo.- Laura Pontes Romero”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Las prestaciones cuya contratación se propone disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a lo anterior se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en el número 1.

II.- DURACION. El plazo de ejecución para los dos lotes a contratar será de (2) DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato si fuera posterior, comenzando la prestación de los servicios conforme al calendario establecido en el PPT.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga/s previo acuerdo expreso de las partes y de conformidad con lo prescrito en los artículos 23.2 y 303 del TRLCSP no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido a "tanto alzado", con determinación de las cuantías para mantenimiento preventivo y correctivo, a la vista de la justificación de los precios que se incorpora en el informe de determinaciones de fecha 16 de junio de 2014 suscrito por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Ingeniero Técnico OO.PP. de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. Dispone de un presupuesto máximo de 202.025,02 euros, IVA incluido, para los dos años de contrato.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente. En el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios 2.015 y 2.016 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y

condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) La financiación del contrato se hará con cargo al ejercicio 2015 y siguiente y no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.
- 4) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII. ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 149/2014 relativo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (preventivo y correctivo) DE LOS VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad en fecha 24 de marzo de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre de 2014, que han de regir la contratación por un importe de DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (202.025,02 €), IVA incluido, para los DOS (2) años de contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia

de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

Año 2016: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 septiembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente los informe presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 23 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Nº EXPEDIENTE: 149/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 267

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la

prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2014
---------------------------	------------------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 267		Nº Expte. Ctro. Gestor: 149/2014	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD			
Importe: 202.025,02 €	Partida: 02-132.00-214.00 02-135.00-214.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2015: 101.012,51 .- € 02-132.00-214.00: 60.888,76 € 02-135.00-214.00: 40.123,75 € 2016: 101.012,51.- € 02-132.00-214.00: 60.888,76 € 02-135.00-214.00: 40.123,75 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 149/2014 relativo a SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (preventivo y correctivo) DE LOS VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el Suboficial del Área Administrativa de la Concejalía de Seguridad y Movilidad en fecha 24 de marzo de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de septiembre de 2014, que han de regir la contratación por un importe de DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (202.025,02 €), IVA incluido, para los DOS (2) años de contrato.

2º.- La FINANCIACIÓN del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

Año 2016: 101.012,51 €, según la siguiente distribución:

- Policía Municipal 60.888,76 €
- Servicio de Extinción de Incendios 40.123,75 €

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

3/474.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. (EXPTE. 297/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXPTE. 297/2014)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 297/2014 relativo al contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato redactados por los Ingenieros de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinado al lote 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica, y a 920.000,00 € el destinado al lote 2 correspondiente al suministro de gas natural, suministrándose la energía de ambos lotes a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo de UN AÑO cada uno de ellos, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 297/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el lote correspondiente al suministro de energía eléctrica e informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al citado lote.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el lote correspondiente al suministro de gas natural e informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al citado lote.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El procedimiento comprende la contratación, mediante dos lotes, de energía eléctrica y de gas natural para las diferentes dependencias y centros municipales, disponiendo ambos de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución de este contrato será de UN AÑO para cada uno de los lotes objeto de licitación, iniciándose ambos el 1 de enero de 2015, fecha que coincidirá con la de concesión de los contratos de acceso a las redes de distribución, conforme a los plazos establecidos en las normativas del sector eléctrico y del sector del gas, dependiendo del lote al que se refiera.

En ambos lotes se ha previsto la posibilidad de prorrogar el plazo contractual por un plazo que como máximo será igual al del contrato inicial, debiendo estar formalizada dicha prórroga con al menos 4 meses de antelación al vencimiento del mismo.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo de los dos lotes objeto de licitación es el siguiente:

- Lote 1.- Suministro de energía eléctrica: 3.200.000,00 €, IVA incluido.
- Lote 2.- Suministro de gas natural: 920.000,00 €, IVA incluido.

Dichos presupuestos han sido estimados conforme a los precios unitarios máximos de la potencia contratada y consumo de energía por tarifas y periodo tarifario de cada uno de los lotes.

Se ha previsto la revisión de dichos precios unitarios conforme a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose el precio como único criterio de valoración que servirá para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

La ejecución del contrato se llevará a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2015, procediéndose a la tramitación anticipada del expediente y, en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo, ésta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y por los Ingenieros de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato, que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al iniciarse el suministro a partir del 1 de enero de 2015, la financiación del contrato será contra este ejercicio, y por lo tanto no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, si bien se procederá a la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 297/2014 relativo al contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato redactados por los Ingenieros de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinado al lote 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica, y a 920.000,00 € el destinado al lote 2 correspondiente al suministro de gas natural, suministrándose la energía de ambos lotes a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo de UN AÑO cada uno de ellos, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de septiembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 23 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2014
---------------------------	------------------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN	TIPO GASTO
	GC
Nº de fiscalización: 268	Nº Expte. Ctro. Gestor: 297/2014

Objeto: SUMINISTRO POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
4.120.000,00 €	13-920.02-221.02 13-920.02-221.00		
Plurianual:	Anualidades: 2015:		
	13-920.02-221.02:	920.000,00 €	
	13-920.02-221.00:	3.200.000,00 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ANTICIPADO	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 23 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Decreto de Alcaldía 1-9-2014.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 297/2014 relativo al contratación del SUMINISTRO POR LOTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado

por el Servicio de Contratación y Patrimonio y los pliegos de prescripciones técnicas correspondientes a cada uno de los lotes del contrato redactados por los Ingenieros de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de 3.200.000,00 € destinado al lote 1 correspondiente al suministro de energía eléctrica, y a 920.000,00 € el destinado al lote 2 correspondiente al suministro de gas natural, suministrándose la energía de ambos lotes a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo de UN AÑO cada uno de ellos, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de otro año, por mutuo acuerdo de las partes.

2º.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

3º.- **DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.

4º.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/475.- BAJA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UN MONTACARGAS, SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES DE POLVORANCA. (292/2014 – 370/2012).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 26 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA BAJA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UN MONTACARGAS SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE LA C/ GETAFE C/V TRAVESIA SAN LUIS S/N (EXPTE. 292/2014 – 370/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“APROBAR LA BAJA en el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales a partir del día 1 de septiembre de 2014, del montacargas situado en el Centro de Mayores Polvoranca de la C/ Getafe c/v a la Travesía de San Luis s/n por un importe total, IVA incluido de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (290,40 €)”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 10 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 292/2014 (370/12)

ASUNTO: BAJA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UN MONTACARGAS SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE LA CALLE GETAFE S/N.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 12 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato para el servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales a la empresa FAIN ASCENSORES S.A, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €) y un plazo de ejecución de DOS años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

El contrato se firmó con fecha 28 de Febrero de 2.013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, se ha emitido informe con fecha 26 de agosto de 2.014 relativo a la necesidad de dar de baja en el contrato arriba indicado, a partir del 1 de septiembre de 2.014, un montacargas situado en el Centro de Mayores Polvoranca de la C/ Getafe c/v a la Travesía de San Luis s/n, según la siguiente valoración:

Uds.	EDIFICIO	DIRECCIÓN	IMPORTE UNITARIO MENSUAL
1	Centro de Mayores Polvoranca	C/ Getafe c/v Travesía San Luis s/n	40,00 €

Importe mensual	40,00 €
Importe total resto del contrato (6 meses hasta la finalización del mismo)	240,00 €
IVA - 21%	50,40 €

Importe Total (6 meses)	
IVA incluido	290,40 €

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su art. 18. "Altas y Bajas en el Servicio" que el Ayuntamiento puede reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP, para las modificaciones que supongan alteración de sus precios en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA, o que representen alteración sustancial.

Para valorar las bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato se procederá reduciendo el precio trimestral del contrato, en la misma cantidad que en el momento de la baja, se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.

III.- A la vista del Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados informando favorablemente la baja del montacargas, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la misma.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR LA BAJA en el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales a partir del día 1 de septiembre de 2014, del montacargas situado en el Centro de Mayores Polvoranca de la C/ Getafe c/v a la Travesía de San Luis s/n por un importe total, IVA incluido de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (290,40 €).

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier
Rodríguez Luengo”

• Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, de fecha 26 de agosto de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

A: SERVICIOS DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: BAJA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES (Expte. 370/12) DE UN MONTACARGAS SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA, CALLE GETAFE S/N.

En relación al asunto referenciado y dado que en la actualidad hay un contrato de servicio de mantenimiento con la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. (expte. 19/2014) con una duración de dos años desde la firma del contrato. Porque la citada empresa realizó los trabajos de suministro e instalación del ascensor (expte. 3/450). Y dado que el aparato elevador anteriormente era un montacargas, cuyo mantenimiento estaba incluido en el: “Servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales (expte. 370/12)”.

Se propone la baja de dicho aparato del contrato de : “Servicio de Mantenimiento de los Ascensores de los edificios Municipales” (expte. 370/12), atendiendo a lo dispuesto en el apartado 18 del pliego de prescripciones técnicas del contrato. La fecha de baja será a partir del 1 de septiembre del 2014.

Nº Ud.	Edificio	Dirección	Importe
1	Centro de Mayores Polvoranca	C/ Getafe c/v Travesía San Luis S/N	40,00 €

Importe mensual	40,00 €
Importe total resto del contrato (6 meses hasta finalización del contrato)	240,00 €
IVA (21%)	50,40 €
Importe total 6 meses (IVA incl.)	290,40 €

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Alcortón, 26 de Agosto de 2014
ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL Fdo.: David Arenas Gutiérrez
Vº Bº CONCEJAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 24 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcriben a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 257	Nº Expte. Ctro. Gestor: 292/2014	
Objeto: BAJA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UN MONTACARGA SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES POLVORANCA DE LA CALLE GETAFE		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
290,40 €	13-920.01-213.03	AD/
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ORDINARIO	
Órgano competente: DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.		
Observaciones: Adjudicatario: FAIN ASCENSORES, S.A.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

En Alcorcón, a 24 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Alcaldía 1/9/2014.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR LA BAJA en el contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales a partir del día 1 de septiembre de 2014, del montacargas situado en el Centro de Mayores Polvoranca de la C/ Getafe c/v a la Travesía de San Luis s/n por un importe total, IVA incluido de DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (290,40 €).

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

5/476.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCÓN 2014-2015. (EXPTE. 193/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 26 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA 2014-2015, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. 193/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución: `

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 193/14 relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia Dª Carmen Gutiérrez

Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, a la empresa ABANIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.L. con CIF B-86528577 al haber obtenido 77 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia D^a Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes importes:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Precio unitario hora	2,28 €	10%	0,22 €	2,50 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50 €	10%	5,00 €	55,00 €/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25 €	10%	2,50 €	27,50 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13 €	10%	1,30 €	14,30 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	22,50 €	10%	2,25 €	24,75 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9 €	10%	0,90 €	9,90 curso (3,30 día €)
Bono de caducidad trimestral para 3 cursos pequeños mercaderes	25 €	10%	2,50 €	27,50 bono(3,05 €/día)
Campamentos Verano	9 €	10%	0,90 €	9,90 €/día

GRUPO Nº 2

Ejecución del Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del club de la Infancia, por un precio de 20.000 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.200,00 € por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Excursión de una (1) jornada	21 €	10 %	2,10 €	23,10 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90 €	10 %	9 €	99,00 €/participante

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 26 de septiembre de 2014.
LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD Fdo.- Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 25 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 193/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, a la empresa ABANIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.L. con CIF B-86528577 al haber obtenido 77 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia D^a Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes importes:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Precio unitario hora	2,28 €	10%	0,22 €	2,50 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50 €	10%	5,00 €	55,00 €/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25 €	10%	2,50 €	27,50 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13 €	10%	1,30 €	14,30 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	22,50 €	10%	2,25 €	24,75 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9 €	10%	0,90 €	9,90 curso (3,30 día €)
Bono de caducidad trimestral para 3 cursos pequeños mercaderes	25 €	10%	2,50 €	27,50 bono(3,05) €/día
Campamentos Verano	9 €	10%	0,90 €	9,90 €/día

GRUPO Nº 2

Ejecución del Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del club de la Infancia, por un precio de 20.000 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.200,00 € por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Excursión de una (1) jornada	21 €	10 %	2,10 €	23,10 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90 €	10 %	9 €	99,00 €/participante

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 193/14 relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia D^a Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de P PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, a la empresa ABANIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.L. con CIF B-86528577 al haber obtenido 77 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia D^a Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por los siguientes importes:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Precio unitario hora	2,28 €	10%	0,22 €	2,50 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50 €	10%	5,00 €	55,00 €/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25 €	10%	2,50 €	27,50 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13 €	10%	1,30 €	14,30 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	22,50 €	10%	2,25 €	24,75 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9 €	10%	0,90 €	9,90 curso (3,30 día €)
Bono de caducidad trimestral para 3 cursos pequeños mercaderes	25 €	10%	2,50 €	27,50 bono(3,05) €/día
Campamentos Verano	9 €	10%	0,90 €	9,90 €/día

GRUPO Nº 2

Ejecución del Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del club de la Infancia, por un precio de 20.000 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.200,00 € por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Excursión de una (1) jornada	21 €	10 %	2,10 €	23,10 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90 €	10 %	9 €	99,00 €/participante

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

ºAlcorcón 25 de septiembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

•Visto el acta de la Mesa de Contratación de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2014, la cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 193/14 relativo al PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia Dª Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, procede:"

1º.- ADJUDICAR el contrato de PROGRAMA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA INFANCIA DE ALCORCON, 2014-2015, a la empresa ABANIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.L. con CIF B-86528577 al haber obtenido 77 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de Infancia Dª Carmen Gutiérrez Pescador 9 y 17 de septiembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación

por los siguientes importes:

GRUPO Nº 1	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Precio unitario hora	2,28 €	10%	0,22 €	2,50 €/hora
Curso de 22 horas trimestrales	50 €	10%	5,00 €	55,00 €/trimestrales
Curso de 11 horas trimestrales	25 €	10%	2,50 €	27,50 €/trimestrales
Curso Temático de Navidad y Semana Santa 6 horas	13 €	10%	1,30 €	14,30 €/curso
Curso temático de verano 10 horas	22,50 €	10%	2,25 €	24,75 €/curso
Curso pequeños mercaderes 3 horas	9 €	10%	0,90 €	9,90 curso (3,30 día €)
Bono de caducidad trimestral para 3 cursos pequeños mercaderes	25 €	10%	2,50 €	27,50 bono(3,05) €/día
Campamentos Verano	9 €	10%	0,90 €	9,90 €/día

GRUPO Nº 2

Ejecución del Programa "Fiestas y Días Conmemorativos del club de la Infancia, por un precio de 20.000 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.200,00 € por lo que el precio total IVA incluido, asciende a la cantidad de 24.000,00 €.

GRUPO Nº 3	BASE	IVA		TOTAL
		TIPO	IMPORTE	
Excursión de una (1) jornada	21 €	10 %	2,10 €	23,10 €/participante
Excursión de dos (2) jornadas	90 €	10 %	9 €	99,00 €/participante

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación del expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/477.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MARTA PAZ RODRÍGUEZ LURIGADOS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 5, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8, LOS SUELOS NECESARIOS DE ESE ÁMBITO PARA SU EJECUCIÓN. (EXPTE. 4/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 26 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MARTA PAZ RODRÍGUEZ LURIGADOS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE I), LOS SUELOS NECESARIOS DE ESE ÁMBITO PARA SU EJECUCIÓN .

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 26 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto por Marta Paz Rodríguez Lurigados, contra el acuerdo de la Junta de Compensación del Sector 5, por el que se pone a disposición del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I), los suelos necesarios de ese ámbito para su ejecución.

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 5 de septiembre de 2014 al R/E nº 33145, Marta Paz Rodríguez Lurigados, interpone recurso de alzada contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa" de 11 de junio de 2014, por los que esa Junta de Compensación autorizó al Ayuntamiento la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas de aportación del sector PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del proyecto de sistema general eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas, como prueba del espíritu de colaboración de esta Junta de Compensación con la Corporación, y ello, al tratarse de obras de urbanización al servicio del PP-5, necesarias para los fines de la Compensación. La Junta de Compensación instrumenta trámite de audiencia en su escrito con entrada en el Ayuntamiento el 22 de septiembre de 2014 al R/E nº 34.872, cuyas determinaciones expresamente asumimos, en un contexto en que el régimen de pagos del sistema general exterior eléctrico se halla definido en el acuerdo de la JGL nº 7/210 de 7 de mayo de 2014, y nº 5/25 de 28 de enero de 2014, notificado ambos a la Junta de Compensación del Sector 5.

Los motivos de recurso son los siguientes

- *Recurrente: El acta no recoge todo lo manifestado por los interesados, ofreciendo la junta un maquillaje jurídico de la operación, sin que el acta de 2 de abril de 2014 corregida haya sido notificada, desconociéndose por tanto si en ella se recogen todas las manifestaciones efectuadas.*

Contestación: La Junta de Compensación, en el trámite de audiencia, viene a afirmar que el texto del Borrador respeta totalmente las intervenciones en dicha Asamblea tanto del Presidente de la Junta de Compensación como las de su asesor jurídico. La concreción expresa de las citas normativas incluidas en el Borrador no tienen otra finalidad que la de -respetando en su totalidad dichas intervenciones- facilitar el mejor conocimiento de sus argumentaciones jurídicas, sin variación de ningún tipo en el fondo de su contenido. La expresión "maquillaje jurídico" que se utiliza por el recurrente se considera improcedente por la Junta dicente. Respecto de que no se ha notificado al recurrente el Borrador del Acta de la sesión de la Asamblea de la Junta de Compensación de 2.04.2014, en todo caso y con independencia de la que se envió, según la Junta, por correo certificado el 4

de junio del mismo año sin que conste su devolución, es conocedor de la misma al leerse y aprobarse en la asamblea de 11 de junio de 2014 en la que estuvo presente, como así consta en el borrador de acta de dicha asamblea. El presidente de la formula su decisión de que le sea notificada fehacientemente a la mayor brevedad posible. Y ello, sin necesidad de esperar a la decisión municipal del recurso de alzada al que se refiere el escrito de trámite de audiencia.

- *Recurrente: Hay conflicto de intereses en la adopción de los acuerdos, ya que el presidente de la junta tiene suelos en el PP-5 y PP-8, lo que constituye un claro beneficio ilegítimo causante de abstención y recusación, por cuanto existe conflicto de intereses entre el PP-5 y PP-8.*

Contestación: Más allá del lugar en que cada uno tenga sus propiedades, el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica es un proyecto del interés municipal general y alcance supramunicipal, que ya desde sus fases iniciales y ulteriores, implica a Iberdrola, al Ayuntamiento de Móstoles, a la Dirección General de Evaluación ambiental de la CM y a la de Industria, Energía y minas, a Iberdrola y al Ministerio de Fomento por las afecciones sobre la M-50. La lógica en la formación de mayorías en las Juntas de compensación, donde la cuota de participación es determinante de los derechos políticos, hace que la propiedad mayoritaria del ámbito se haya decantado por considerar la infraestructura del interés del PP-5 como también sugiere el Ayuntamiento, sin perjuicio del interés público determinante de la intervención en el expediente de todos los agentes a que se ha hecho referencia, y que alcanza dimensión supramunicipal con la ya acontecida aprobación de la fase II del Proyecto, en la sede del acuerdo de la JGL nº 7/447 de 17 de septiembre de 2014. Aquí la Junta, en trámite de audiencia, afirma que tal conflicto –en este caso- no existe, pues el Presidente representa, también, la propiedad de suelos en el sector PP-5 y considera que los acuerdos que se recurren –se supone que el recurrente se refiere al acuerdo (Punto 2º del Orden del Día) de autorización de la ocupación anticipada, provisional y parcial de suelos del PP-5-, benefician al conjunto de los propietarios de ambos sectores.

- *Recurrente: Se trata de unas obras de conexión del sector PP-8, que no son del proyecto de urbanización del PP-5. NO ESTÁN EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PP-5.*

Contestación: En el acuerdo de la JGL nº 8/306 de 18 de junio de 2014 se responde a esta cuestión, recordándose que se trata de un Proyecto aprobado por el Ayuntamiento que, por ser común a varios sectores, y que se desarrolla en varias fases, no es atribuible privativamente al proyecto de urbanización de ninguno de ellos; afirmando la junta de compensación, en trámite de audiencia, que al referirse las obras del sistema general eléctrico a obras de urbanización para el desarrollo de varios sectores, entre ellos el PP-5, para desarrollo y beneficio de los mismos, no parece que dichas obras excedan de las obligaciones inherentes al sistema de compensación. Efectivamente resulta evidente que se produce el precitado condicionado de afección de la obra a los fines de la Junta, toda vez que se trata de verdaderas obras de urbanización, para desarrollo y beneficio de varios sectores de entre ellos y de forma indubitada el 5, y por tanto no imputables al proyecto de urbanización interior individualizado de ninguno de ellos; obligación inherente al sistema de compensación cuya regulación jurídica precisa se halla en el vigente art. 16 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, que establece que es obligación de la promoción, en nuestro caso agrupada forzosamente en Junta de Compensación –en varias-, "costear, y en su caso ejecutar, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características". La Junta, en trámite de audiencia, deja constancia de que tiene conocimiento de que dicho sistema general consta de varias fases y no solamente de

una, como aparece expresamente en dicho proyecto de obras de urbanización (Fase I). Y este conocimiento lo tiene también el recurrente, pues sobre esta cuestión concreta se produjeron en su presencia, además, intervenciones del Director General de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcorcón y del Técnico Jurídico municipal que actuaron desde la condición que ostenta el Ayuntamiento de Alcorcón.

- *Recurrente: Se trata de unas obras no previstas en el PGOU, por lo que el PP-8 no puede disponer de los terrenos del PP-5 para ellas. No son verdaderos sistemas exteriores. NO HAY ORDENACIÓN QUE LAS PREVEA.*

Contestación: Como se afirmó en el citado acuerdo de la JGL nº 8/306 de 18 de junio de 2014, en cuanto a la necesidad de previsión de la citada obra en el Planeamiento General como de competencia de la Junta a que se refiere la asesoría jurídica interna de la Junta, resaltando el inciso final del art. 18.3 de la ya derogada Ley 6/1998, cabe decir no ya que el art. 16 del TRLS de 2008 no contiene dicha vinculación "latu sensu", sino que, en lo específico, el art. 42 de la LS-CM establece que "respecto de los elementos integrantes de las redes públicas generales de infraestructuras, equipamientos y servicios, el Plan General deberá optar entre integrarlos como parte de un sector o considerarlos no pertenecientes a ninguno, resultando, en cada caso, los efectos diferenciados de ordenación y gestión que se contemplan en la presente Ley".

En nuestro caso el PGOU no ha previsto pormenorizadamente y con grado de detalle, en sus actuaciones de urbanización, el régimen pormenorizado de esta obra ni de los suelos afectos a ella ni otros sistemas generales comunes a varios ámbitos, debiendo resultar, como dice la ley, "los efectos diferenciados de ordenación y gestión que en ella se contemplan", y entre ellos, la tramitación de proyectos como el presente, para cuya ejecución se solita de la Junta que ejerza su poder fiduciario, al formar parte la obra de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, ex arts. 21, 18.2.d) y 108.3.a) de la LS-CM y 175 del RG por resultar de utilidad dicha infraestructura para esa Junta, como ella misma tiene reconocido.

La Junta, en trámite de audiencia, afirma coincidir con la opinión jurídica municipal manifestada en la reiterada Asamblea de la Junta de Compensación, cuando haciendo referencia a las llamadas redes en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), se hizo expresa referencia a éstas como necesarias para cualquier desarrollo urbanístico.

Es cierto que en el Municipio de Alcorcón, no existe previsión expresa del sistema general de suministro eléctrico en el Plan General vigente, pero no es menos cierto que la interpretación conjunta del art. 16 LS 08 y del art. 42 LSCM, permite sostener la legalidad de la tramitación de proyectos de obras de urbanización como el del sistema general que nos ocupa.

- *Recurrente: Se trata de suelos que no pueden ser cedidos al Ayuntamiento hasta la aprobación definitiva de la reparcelación. NO HAY PROYECTO DE COMPENSACIÓN.*

Contestación: Es cierto que la aprobación definitiva del proyecto de compensación determina la cesión de los terrenos destinados al demanio ex arts. 124 y 179 del RG.

Precisamente por ello, porque la reparcelación no está aprobada, y los suelos no están cedidos, es por lo que este Ayuntamiento solicita de la Junta que ejerza su potestad fiduciaria al no estar definitivamente aprobada la reparcelación, en un contexto en que el plan parcial, que sí está definitivamente aprobado, establece un destino público de viario para los suelos de la dicente. En todo caso, la Junta de Compensación, como explicaremos pormenorizadamente más adelante, puede ejercitar sus facultades fiduciarias al margen de la "reparcelación / compensación / equidistribución" sin más limitaciones que las

establecidas en sus estatutos. La Junta, en trámite de audiencia, afirma: "Por ser beneficioso para el PP-5, el que suscribe entiende que la Junta de Compensación puede ejercer su potestad fiduciaria, pues las reiteradas obras se refieren a obligaciones inherentes al sistema de compensación, ex arts. 21.1, que se remite al art. 18.2,d) y 108.3,a) LSCM y 175 RG (téngase en cuenta que el coste total de las obras del sistema general que nos ocupa, será de cuenta de esa Corporación municipal)".

- *Recurrente: Hay paralización absoluta de la gestión urbanística desde hace años, por lo que si el ámbito no se desarrolla, la finca de la interesada quedaría gravada con una limitación singular permanente cual es que sólo su parcela se vería afecta a una obra que no le serviría de nada.*

Contestación: Este Ayuntamiento ya ha afirmado, en la sede del aludido acuerdo de JGL, y nº 7/2010 de 7 de mayo de 2014, que se hará cargo de cualquier responsabilidad patrimonial que sea exigible de conformidad con la Ley (Título X de la LRJ-PAC). En todo caso, mientras el plan parcial continúe vigente, y el sistema de actuación sea el de compensación, el desarrollo del ámbito dependerá en gran medida de la iniciativa privada pues como afirma la Sentencia Tribunal Superior de Justicia Comunidad de Madrid núm. 847/2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1), de 6 junio: "El control y dirección de la actuación urbanística, pues, no afecta a la iniciativa privada en orden a la ejecución propiamente dicha, que corresponde a la Junta como tal, no a las empresas urbanizadoras, que pueden realizarlas indirectamente, incorporándose o no a la Junta. La tesis contraria, es decir, la de que la ejecución es pública (...) derrumbaría la propia gestión por compensación, ya que la administración al optar por ese sistema, impediría concurrir a otros empresarios, lo que no parece posible por la íntima conexión que existe entre el derecho de propiedad y el derecho a promover la transformación y a urbanizar, inherentes a nuestro sistema urbanístico. La Sala concluye, pues, que el sistema de gestión privada por compensación, implica el desarrollo de una actividad empresarial (...), lo que conduce a la desestimación del recurso"

- *Recurrente: La denuncia la falta de imparcialidad del Ayuntamiento, primer interesado en que la obra se ejecute.*

Contestación: Ya se ha dicho que el Ayuntamiento no es el único interesado en que la obra se ejecute, sino que beneficiará a todos los Sectores y ámbitos que de ella se sirvan, implicando a los entes supramunicipales estatales y autonómicos a que se ha hecho referencia, así como Iberdrola y el Ayuntamiento de Móstoles, cuya JGL se ha pronunciado en sentido favorable al proyecto en el acuerdo de su JGL nº 15/436 de 1 de julio de 2014. Si hay un interés local, éste se proyecta sobre los organismos supramunicipales al trascender su ámbito territorial del solo TM de Alcorcón. Por lo demás, este Ayuntamiento y los demás organismos implicados sometidos a Derecho Administrativo ejercitan sus potestades con la debida motivación jurídica de sus actos bajo en control último de los Tribunales a que las Administraciones se hallan sometidas por determinación constitucional.

A la vista de cuanto antecede, procede aclarar que se trata de la ejecución del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE I), con sus elementos de obra como zanjas y servidumbres, caminos de servicio, ocupaciones definitivas para arquetas y centros de reparto, así como de las ocupaciones temporales necesarias (taludes, acopios, movimientos de tierras), en los términos del esquema de obra y Proyecto, trazado aprobados, consistiendo los trabajos a realizar en una canalización de 0,80 metros de ancho y aproximadamente 2,10 m. de profundidad, que contendrán el cableado necesario para el objetivo propuesto así como los tubos necesarios que posibiliten la conexión en media tensión de los terrenos urbanizables de Alcorcón y Móstoles a las Subestaciones Transformadoras de estos municipios.

El interesado recurrente forma parte de la Junta de Compensación del Sector 5, inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras el 26 de febrero de 2007 (Orden de la Cª de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, folio 89 vuelto, Libro 42, nº 1203).

Otorgó o se adhirió a la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación de 27 de julio de 2006, ante el notario de Alcorcón, D. Urbano Álvarez Merino, aportando sus propiedades.

En el proyecto de Reparcelación del Sector 5, aprobado inicialmente por acuerdo de la JGL de 30 de junio de 2009, figuran, como fincas aportadas, las afectadas a esta obra.

Por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de 5 de noviembre de 2012, notificado a la Junta de Compensación el 9 de noviembre, el Ayuntamiento solicita de la Junta un acuerdo de disposición anticipada de terrenos para la ejecución del Proyecto en virtud de sus facultades fiduciarias.

Por acuerdo de la JGL nº 8/75 de 26 de febrero de 2014, este Ayuntamiento, con aprobación del proyecto eléctrico, reiteró el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior, dejando claro que con dicha solicitud no se conculca el derecho al aprovechamiento de los particulares, que lo mantendrán incólume, tratándose únicamente de una cesión anticipada de uso, no de propiedad, que produciría a favor del juntacompensante todos sus rendimientos en aprovechamiento urbanístico.

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 14 de abril de 2014, la Junta de Compensación dio cuenta de que su Asamblea General Ordinaria de 2 de abril de 2014, autorizó provisionalmente el paso y la disposición de los terrenos afectados por el Proyecto, siempre y cuando se respetasen los derechos de propiedad de los juntacompensantes, solicitando que las citadas obras "se consideren a todos los efectos legales, como parte de la ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector PP-5" – apartado a) de su escrito-. La provisionalidad de la autorización deriva de que la Junta es consciente de que el destino definitivo de los terrenos, según planeamiento, es formar parte del dominio público local, como viario público, titularidad pública. Es decir, la autorización se da "mientras", los terrenos sean privados, consciente la Junta de que se trata de terrenos públicos según planeamiento, como se demuestra sin dudas en el escrito de la Junta que tiene entrada en este Ayuntamiento el 17 de julio de 2014 al R/E nº 28639, a que nos referiremos.

Por acuerdo de la JGL nº 7/210 de 7 de mayo de 2014, se declara que el proyecto, por ser común a varios sectores, es del interés de todos ellos –se trata de un verdadero sistema general común a varios ámbitos, como se reitera en el acuerdo de la JGL nº 3/217 de 14 de mayo de 2014-, y no solo del interés del Sector 5, por lo que se considera una obligación inherente a los diferentes sistemas de compensación. Sí que es cierto que al Sector 5 le afecta especialmente la primera fase, que es la que ahora se analiza.

En el acuerdo de la JGL nº 8/306 de 18 de junio de 2014, textualmente se afirma:

"Los servicios jurídicos internos de la Junta manifiestan sus dudas sobre el alcance de los poderes fiduciarios de la misma sobre los suelos de aportación privada afectos a obras que no son estrictamente obras de urbanización interior, y que por lo tanto, podrían no ser de competencia de la Junta.

La jurisprudencia que examinaremos, no exige que las obras deban ser interiores a la unidad de ejecución o sector para que éstas sean competencia de la Junta, sino que basta con que se trate de obras afectas al sistema de compensación, orientadas necesariamente a los fines de la

compensación, conservando los transmitentes las facultades de seguimiento de la finalidad urbanística a que se dirige.

Así, la STS 3ª de 18-4-1997 (RJ 1997, 2784), de la que fue Ponente D. Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, «La contradicción que se pretende ver, respecto de este régimen, en el artículo 6.4 de los Estatutos se explica por cuanto tanto el dominio atribuido a la Junta como, en su caso, la titularidad de disposición deben ser considerados "en todo caso" –tal y como precisa el inciso final del artículo 129.1 LS– afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema urbanístico de compensación, lo que en un sentido distinto a la construcción dogmática del "negocio fiduciario" o incluso a la existencia de fiducia o confianza en sentido propio, permite hablar de la titularidad fiduciaria a que se refiere la parte apelante o, en sentido más exacto, de una titularidad vinculada, en el sentido de que se orienta necesariamente a los fines de la compensación, conservando los transmitentes facultades de seguimiento de la finalidad urbanística a que se dirige».

En nuestro caso resulta evidente que se produce el precitado condicionado de afección de la obra a los fines de la Junta, toda vez que se trata de verdaderas obras de urbanización, para desarrollo y beneficio de varios sectores de entre ellos y de forma indubitada el 5, y por tanto no imputables al proyecto de urbanización interior individualizado de ninguno de ellos; obligación inherente al sistema de compensación cuya regulación jurídica precisa se halla en el vigente art. 16 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio, que establece que es obligación de la promoción, en nuestro caso agrupada forzosamente en Junta de Compensación –en varias-, "costear, y en su caso ejecutar, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas".

En cuanto a la necesidad de previsión de la citada obra en el Planeamiento General como de competencia de la Junta a que se refiere la asesoría jurídica interna de la Junta, resaltando el inciso final del art. 18.3 de la ya derogada Ley 6/1998, cabe decir no ya que el art. 16 del TRLS de 2008 no contiene dicha vinculación "latu sensu", sino que, en lo específico, el art. 42 de la LS-CM establece que "respecto de los elementos integrantes de las redes públicas generales de infraestructuras, equipamientos y servicios, el Plan General deberá optar entre integrarlos como parte de un sector o considerarlos no pertenecientes a ninguno, resultando, en cada caso, los efectos diferenciados de ordenación y gestión que se contemplan en la presente Ley".

En nuestro caso el PGOU no ha previsto pormenorizadamente y con grado de detalle, en sus actuaciones de urbanización ni en su programa de actuación, el régimen pormenorizado de esta obra ni de otros sistemas generales, debiendo resultar, como dice la ley, "los efectos diferenciados de ordenación y gestión que en ella se contemplan", y entre ellos, la tramitación de proyectos como el presente, para cuya ejecución se solita de la Junta que ejerza su poder fiduciario, al formar parte la obra de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, ex arts. 21, 18.2.d) y 108.3.a) de la LS-CM y 175 del RG por resultar de utilidad dicha infraestructura para esa Junta".

En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 25 de Junio de 2014, la Junta de Compensación dio cuenta de que su Asamblea General Ordinaria de 11 de junio de 2014 dio autorización para la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas del sector PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del proyecto de sistema general eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas, como prueba del espíritu de colaboración de esta Junta de Compensación con la Corporación, y ello, al tratarse de obras de urbanización al servicio del PP-5, necesarias para los fines de la Compensación".

En escrito con entrada el 17 de julio de 2014 al R/E nº 28639 la Junta de Compensación del ámbito solicita que la ejecución del sistema general se haga discurrir íntegramente con los suelos destinados a viario público según Plan Parcial, sin que por lo tanto el trazado de la obra pueda ser diferente o apartarse de esas parcelas; así como presenciar la suscripción del acta de replanteo e inicio de obras.

El art. 127 de la Ley de 12 de mayo de 1.956 constituye el tímido embrión de atribución de facultades fiduciarias a la Junta, cuando habla de que ésta tiene la posibilidad de

concretar créditos para la realización de las obras de urbanización, con garantía de los terrenos incluidos o aportados en el polígono.

Dicha previsión es desarrollada por el posterior art. 40 del Reglamento de Reparcelaciones de 1.966, donde por primera vez se denominan como fiduciarias tales facultades reconocidas a la Junta, que ahora se amplían y aclaran, en el sentido de atribuir pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los asociados incluidas en la zona, añadiendo la posibilidad de gravar con hipotecas los suelos afectados como garantía real.

En tal esquema, la disposición fiduciaria exigía previa previsión estatutaria y consentimiento de todos los interesados –unanimidad–, requisito éste último que desaparece en el vigente art. 177.3 del RG (art. 129 del TRLS de 1976), estableciéndose los quórum generales de adopción de acuerdos (en nuestro caso, solo un 13,1% vota en contra y el 14,37 de abstenciones al acuerdo de disposición fiduciaria).

El Legislador del 76 remite a la voluntad de los miembros de la Junta, manifestada en la redacción y aprobación de los Estatutos, y aceptada en por el propietario en la suscripción de la escritura de adhesión a la Junta, la fijación y determinación tanto la facultad fiduciaria de la Entidad Colaboradora como los requisitos y extensión de su ejercicio.

En general, puede definirse fiducia como un negocio de disposición en virtud del cual el fiduciante propietario confiere a la Junta fiduciaria una serie de facultades que ésta puede ejercer "erga omnes", siempre que respete el "pactum fiduciae", en virtud del cual la Junta ha de ejercitar ordenadamente las facultades conferidas a fin de cumplir con los deberes inherentes al sistema de compensación.

No se trasmite a la Junta la propiedad, sino alguna de sus facultades más relevantes.

Por lo tanto, hay un doble efecto en la fiducia: un negocio de disposición del fiduciante, derivado de la incorporación del propietario a la Junta, en virtud del cual éste trasfiere aquélla las facultades dispositivas necesarias para ejecutar la obra urbanizadora propia de la Junta y otros deberes inherentes al sistema de compensación; y un negocio obligacional, o "pactum fiduciae", en virtud del cual la Junta debe ejercer esas facultades que recibe dentro de los términos y límites de sus bases y estatutos, de sus acuerdos internos legalmente adoptados, de los deberes legalmente asumidos dentro del sistema de actuación, y del art. 177 del RG.

Así, las Bases y Estatutos del Sector 5, que sobradamente conoce el recurrente por cuanto se adhirió a la Junta, sobre este particular, establecen:

Art. 3.f) de los Estatutos: "Son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto, y entre ellos, sin que supongan limitación, los siguientes (...) Actuar en calidad de fiduciaria de los socios propietarios, ejerciendo sobre las fincas de que estos sean titulares en el ámbito territorial de la unidad de actuación facultades de dominio o administración, sin más limitaciones que las establecidas en las Bases de Actuación".

Art. 13.a) de los Estatutos: "Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación: Ejercer las facultades dominicales sobre las parcelas de su propiedad o las respectivas cuotas que hayan sido fijadas por la Asamblea General, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y los actos de disposición o administración efectuados por la Junta en el ejercicio de sus facultades fiduciarias".

Art. 14.1.c,g,i) de los Estatutos: "Los Socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a (...): Entregar u otorgar cualquier otro documento necesario para que la Junta pueda desarrollar sus fines, cuando fuera requerido para ello (...) Poner a disposición de la Junta de Compensación sus terrenos y permitir su ocupación para la correcta ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias y el desarrollo de cualquier trabajo a los fines de ejecución del planeamiento (...) Regularizar, si fuese necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación".

Art. 20.3.h). de los Estatutos: "Serán atribuciones de la Asamblea General: resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los socios que, se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de la junta, según lo regulado en los presentes Estatutos".

Por razones desconocidas, el art. 177 del RG describe tan solo una serie de actos, acaso los más importantes para el cumplimiento de los fines de la Junta, como los de disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado para financiar las obras de urbanización, concretar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los propietarios miembros para la realización de las mismas; y poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su desarrollo.

El sistema se cierra con lo establecido en el art. 185 del RG, sobre prohibición de interdictos, ahora denominados "reclamaciones judiciales sobre la posesión", tanto frente a resoluciones adoptadas por la Junta en virtud de sus facultades fiduciarias, como por ocupaciones de bienes necesarios para ejecutar las obras de urbanización; y con lo establecido en el art. 169 RG, sobre constancia registral de la afección de los terrenos a los deberes inherentes al Sistema de Compensación, que tiene meros efectos de publicidad y seguridad en el tráfico, sin ser constitutivos (arts. 5, 19 y 20 del RHU).

Es reseñable que el art. 105 de la LS-CM afirme que el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad o unidades de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo. Por lo tanto, el recurrente adherido a la junta no puede sustraerse a las obligaciones por la Junta definidas.

El art. 108.3.d.1º del mismo cuerpo reitera las facultades fiduciarias de la junta al afirmar: "La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas iniciales, pudiendo ocuparlas a los efectos de la realización de las obras de urbanización: 1.º De los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos, desde el momento que se fije al efecto en las bases de actuación", estableciendo la base 15 que "En cuanto a la ocupación de los terrenos afectados y las responsabilidades de la Administración, se estará a lo regulado en el RG".

Según dice la doctrina -J.M. García García-, en el ámbito de la Junta hay que diferenciar entre "titularidad fiduciaria" y "actuación fiduciaria". La "titularidad fiduciaria" sería el supuesto de reserva de terrenos resultantes para su venta en el propio proyecto de compensación, y "actuación fiduciaria", nuestro caso que ahora ventilamos, la posibilidad de hipotecar o gravar fincas ajenas, o en general emitir actos de disposición, propiedad de sus miembros, en un momento anterior a la adjudicación de las nuevas fincas en el Proyecto de Reparcelación.

De hecho, la posibilidad extrema, que va mucho más allá de lo que aquí se pretende, de vender propiedades del Juntacompensante por parte de la Junta antes de la aprobación

de la reparcelación quedó expresamente por la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) Sentencia de 30 octubre 1989, cuando afirma: "Y lo que en este momento importa destacar es que la Junta de Compensación actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros -art. 129,2 del Texto Refundido-. Tal titularidad habilita a la Junta para disponer de las fincas mediante el proyecto de compensación, dentro del cual puede reservarse aquella superficie o parcelas para enajenarlas directamente con el fin de sufragar los gastos de urbanización -arts. 172,d) y 177,1 del Reglamento de Gestión Urbanística (RCL 1979\319 y ApNDL 1975-85, 13927)-.Ciertamente en el supuesto litigioso la enajenación se acuerda con anterioridad al proyecto de compensación. Pero hay que entender que esta posibilidad estaba amparada por las Bases de Actuación y más concretamente por las decimoquinta -enajenación de terrenos por la Junta- que fue declarada ajustada a Derecho por la Sentencia de esta Sala de 28 de noviembre de 1988 (RJ 1988\9223)".

Lo que ahora se pretende no es un supuesto de tal radicalidad como el contenido en la Sentencia aludida, por cuanto no se pretende vender fincas ajenas, ni quitar propiedad al interesado, sino únicamente servirse de los terrenos aportados a la Junta para ejecutar las obras de urbanización, respetando siempre el derecho al aprovechamiento urbanístico de los particulares. Sin embargo, hemos decidido introducir esta llamada jurisprudencial para ilustrar la contención y moderación de la pretensión municipal y de la propia Junta de Compensación, que como máximo se extenderá requerir de la Junta que otorgue escritura o documento público que sirva de título inscribible de una servidumbre legal eléctrica, de conformidad con las determinaciones de las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013, aprobadas por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014.

Para J. González Salinas, la incorporación de los propietarios a la Junta, por sí sola, no les priva de la disposición de su propiedad, quedando limitado el alcance de las facultades fiduciarias de la Junta a la ocupación y constitución de gravámenes sobre dichas fincas en los términos reglamentariamente establecidos (art. 177 del RG). Tres notas caracterizan:

- El Poder dispositivo de la Junta tiene su origen y presupuesto en su constitución e incorporación a la Junta de los propietarios, verdadero "pactum fiduciae", en virtud del cual, el fiduciario debe ejercer su poder dentro de las finalidades del sistema de compensación, teniendo claro, como garantía adicional para la propiedad, que el fiduciante es miembro de la entidad fiduciaria.*
- La titularidad fiduciaria, aunque no abarca la propiedad, sí es un poder de disposición que recibe adecuada publicidad registral en la inscripción de la Junta en su Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras incluso en el de la Propiedad mediante nota marginal.*
- Antes de la reparcelación, como hemos visto incluso en la jurisprudencia, la Junta dispone es de la posesión para ejecutar la urbanización "sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación" (art. 177.4 del RG). Ello es tan así, como que son las fincas de los propietarios miembros los bienes patrimoniales que acaban respondiendo de las obligaciones de la Junta.*

Es decir, que siempre hay aportaciones de terrenos a la Junta, ya que la incorporación de los propietarios (propter rem), conlleva la de sus terrenos (Junta fiduciaria), sin necesidad de transmisión patrimonial.

Para R. Arnaiz Eguren, es poco útil la distinción entre titularidad fiduciaria y facultad dominical fiduciaria, ya que lo adecuado no es hablar de un patrimonio atribuido a la Junta con carácter fiduciario, sino de las limitaciones en la capacidad de su titular por

razón del destino legal de los elementos que la integran, como ocurre con los patrimonios fundacionales, en los que la limitación de la actuación del patronato no supone una desvirtuación del dominio que corresponde a la fundación, sino una limitación en la capacidad genérica de obrar del titular. El miembro de la Junta no se convierte en un incapaz por su adhesión a ella, sino que se limita el ejercicio de sus facultades dominicales, estableciendo la ley la posibilidad de desgajar de esa titularidad plena una facultad típicamente dominical como la dispositiva que, bajo la denominación de fiduciaria, se atribuye a la Junta. En el caso de que los Estatutos no aludan a la facultad fiduciaria, o no establezcan criterios específicos para su ejercicio, o límites especiales, las enajenaciones y actos de disposición que lleve a cabo al amparo de esta titularidad específica de la Junta, no tendrán otra limitación que la de la naturaleza genérica. Los actos de gravamen generalmente admisibles aparecen en el art. 177 del RG, destacando de entre ellos la facultad de poner a disposición de quien ejecute la obra de urbanización las superficies afectadas, siendo éste uno de los pocos supuestos en la institución posesoria que aparece reflejada en la norma urbanística.

Nos enfrentamos ahora ante la necesidad de ejecutar, en su caso forzosamente, cuatro actos administrativos, conducentes todos ellos al mismo fin de ejecución del Proyecto: El de aprobación de la Fase I del Proyecto Eléctrico, el de adjudicación del Contrato para su ejecución material, y el acuerdo de la Asamblea General de la Junta por el que se dispone de los terrenos para la obra, que según el art. 36 de los Estatutos, es plenamente ejecutivo, y los requerimientos municipales, realizados por JGL y el Director General de Urbanismo y Vivienda, para que se ponga a disposición de la ejecución de la obra los terrenos necesarios.

En en día de hoy se ha tenido conocimiento del Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcorcón de 3 de Septiembre de 2014, por el que se notifica una orden judicial de paralización de la obra, juicio verbal nº 535/2014. A los efectos procedentes, se propondrá que el acuerdo que se adopte se notifique a la Asesoría Jurídica Municipal para su elevación al Tribunal a los efectos procedentes.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto el 5 de septiembre de 2014 al R/E nº 33145, Marta Paz Rodríguez Lurigados, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 "Carretera de Villaviciosa" de 11 de junio de 2014, por los que esa Junta de Compensación autorizó al Ayuntamiento la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas de aportación del sector PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del proyecto de sistema general eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas.

Segundo: Requerir de la Junta de Compensación que otorgue escritura o documento público que sirva de título inscribible de una servidumbre legal eléctrica, de conformidad con las determinaciones de las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013, aprobadas por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a la Junta de Compensación, al contratista de la obra y a Iberdrola, así como a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar esta resolución al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, a la vista del Auto por ese Juzgado emitido de 3 de septiembre de 2014, por el que se notifica una orden judicial de paralización de la obra, juicio verbal nº 535/2014.

Alcorcón, a 26 de septiembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto el 5 de septiembre de 2014 al R/E nº 33145, Marta Paz Rodríguez Lurigados, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 “Carretera de Villaviciosa” de 11 de junio de 2014, por los que esa Junta de Compensación autorizó al Ayuntamiento la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas de aportación del sector PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del proyecto de sistema general eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas.

Segundo: Requerir de la Junta de Compensación que otorgue escritura o documento público que sirva de título inscribible de una servidumbre legal eléctrica, de conformidad con las determinaciones de las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013, aprobadas por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a la Junta de Compensación, al contratista de la obra y a Iberdrola, así como a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar esta resolución al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, a la vista del Auto por ese Juzgado emitido de 3 de septiembre de 2014, por el que se notifica una orden judicial de paralización de la obra, juicio verbal nº 535/2014.

Alcorcón, 26 de septiembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto el 5 de septiembre de 2014 al R/E nº 33145, Marta Paz Rodríguez Lurigados, contra los acuerdos contenidos en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 “Carretera de Villaviciosa” de 11 de junio de 2014, por los que esa Junta de Compensación autorizó al Ayuntamiento la ocupación anticipada, provisional y parcial de las fincas de aportación del sector PP-5 afectadas por el trazado previsto en la fase 1 del proyecto de sistema general eléctrico para la ejecución de las obras proyectadas.

2º.- REQUERIR de la Junta de Compensación que otorgue escritura o documento público que sirva de título inscribible de una servidumbre legal eléctrica, de conformidad con las determinaciones de las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013, aprobadas por acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014.

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a la Junta de Compensación, al contratista de la obra y a Iberdrola, así como a la Asesoría Jurídica Municipal para, si procede, elevar esta resolución al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, a la vista del Auto por ese Juzgado emitido de 3 de septiembre de 2014, por el que se notifica una orden judicial de paralización de la obra, juicio verbal nº 535/2014.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/478.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JOSÉ LUIS REGUERO GARCÍA Y SU ESPOSA D^a MARÍA LUISA MARTÍN DÍAZ, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 5, POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8, LOS SUELOS NECESARIOS DE ESE ÁMBITO PARA SU EJECUCIÓN. (EXPTE. 4/14).-

• Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **RETIRAR** este asunto de la presente sesión, por haberse alcanzado un acuerdo con los interesados.

8/479.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y "MADRILEÑA RED DE GAS", PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBSECTOR OESTE DEL PP-8 "EL LUCERO".- (4CON/14).-

• Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **RETIRAR** este asunto de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio del mismo.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

9/480.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 197/2014), Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE Nº 2 (EXPTE. 197/2014).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica,

Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 26 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. 197/2014).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Servicio de Contratación en fechas 15 y 26 de septiembre de 2014 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014 el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por D. Rómo Segura Romano, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2014 de la Técnico de Administración General, D^a M^a Angeles Sanz Caparroz, procede **ADJUDICAR** a la empresa LOC ESPAÑA, S.A., con CIF: A-78062593, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, **LOTE 1, PAPEL**, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.241,62 €), IVA incluido, con una baja lineal del 21,83% sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de los materiales que conforman este lote y que se indican en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una reducción de 3 días sobre el plazo máximo de entrega de los materiales de este lote que se indica en el apartado 6 del citado Pliego Técnico, según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativo y de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación de este contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del suministro del Lote 1, Papel, será de UN (1) AÑO desde la firma del correspondiente contrato administrativo o hasta que se agote su presupuesto de si esto último sucede antes.

TERCERO.- Al no haberse presentado ninguna oferta al Lote 2, Material de Oficina, que reúna las condiciones exigidas en los Pliegos que rigen este contrato procede **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 2, MATERIAL DE OFICINA** .

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de septiembre de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 26 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del mencionado suministro, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Asesoría Jurídica Municipal, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a cinco empresas especializadas en este tipo de suministros, de las que únicamente presentaron oferta las empresas Loc España, S.A. y Gersa Informática, S.A., que se remitieron para su oportuno informe a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica.

II.- El 15 de septiembre de 2014 se recibe informe de la Técnico de Administración General, D^a M^a Ángeles Sanz Caparroz, con la valoración de las ofertas presentadas a los dos lotes de que consta el suministro, proponiendo la adjudicación del **Lote nº 1: Papel** a la empresa LOC ESPAÑA, S.A., al haber obtenido 41,11 puntos frente a los 33,89 puntos obtenidos por GERSA INFORMÁTICA, S.L. En lo que respecta al **Lote nº 2, Restante Material de Oficina**, solo aporta presupuesto LOC ESPAÑA, S.A., no procediendo su valoración al no presentar ni catálogo ni muestras de los materiales incluidos en el lote que permitan apreciar la calidad de los mismos, siendo requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la licitación de este contrato.

III.- A la vista del citado informe se procedió por parte de este Servicio de Contratación a solicitar a la empresa LOC ESPAÑA, S.A., la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como original del bastanteo presentado por la

misma a la licitación. En lo que respecta al lote nº 1 se la solicita justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.043,00 € y para el lote nº 2 que aporte tanto catálogo como muestrario de los productos ofrecidos.

IV.- Con fecha 26 de septiembre del corriente se recibe la documentación solicitada para la adjudicación del lote nº 1 en la que se incluye escrito, de fecha 22 de septiembre de 2014, por el que solicitan la retención del precio del contrato del importe de la garantía definitiva que asciende a 1.043,00 €. No aportando ni el catálogo ni las muestras requeridas del lote 2.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014 el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por D. Rómo Segura Romano, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2014 de la Técnico de Administración General, Dª Mª Angeles Sanz Caparroz, procede **ADJUDICAR** a la empresa LOC ESPAÑA, S.A., con CIF: A-78062593, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, **LOTE 1, PAPEL**, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.241,62 €), IVA incluido, con una baja lineal del 21,83% sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de los materiales que conforman este lote y que se indican en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una reducción de 3 días sobre el plazo máximo de entrega de los materiales de este lote que se indica en el apartado 6 del citado Pliego Técnico, según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativo y de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación de este contrato.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del suministro del Lote 1, Papel, será de UN (1) AÑO desde la firma del correspondiente contrato administrativo o hasta que se agote su presupuesto de si esto último sucede antes.

TERCERO.- Al no haberse presentado ninguna oferta al Lote 2, Material de Oficina, que reúna las condiciones exigidas en los Pliegos que rigen este

contrato procede **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 2, MATERIAL DE OFICINA** .

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de Septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

•Visto el informe emitido por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, de fecha 15 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE”

El presente informe contiene la calificación de las ofertas presentadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato “Suministro por lotes de material de oficina fungible y no inventariable” (Expte. nº. 197/14), de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas y que a continuación se detallan:

Por la baja económica, se distribuirán un total de 75 puntos de manera directamente proporcional entre las empresas licitadoras que oferten un único porcentaje de baja lineal a aplicar sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de los materiales que conforman cada uno de los lotes.

Por calidad de los materiales, se distribuirán un total de 15 puntos según la valoración que se efectúe por los servicios técnicos del material requerido que se oferte para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta las muestras aportadas y las características técnicas que se acompañen.

Por la baja en el plazo de entrega, se distribuirán un total de 10 puntos de manera directamente proporcional entre la reducción de plazo que oferten los licitadores a aplicar sobre el plazo máximo de entrega de los materiales requeridos que se indica en el apartado 6.

LOTE Nº 1 PAPEL

Las ofertas a valorar para este lote nº 1 son las presentadas por las siguientes empresas:

Oferta nº 1 presentada por GERSA INFORMÁTICA, S.L.

Oferta nº 2 presentada por LOC ESPAÑA, S.A.

Oferta nº 1 GERSA INFORMÁTICA, S.L.

Oferta Económica: (total 75 puntos)

- Ofrece una baja económica del 18% se le otorgan 33,89 puntos
Plazo de entrega 5 días hábiles: (total 10 puntos)
- Reducción de 4 días sobre el plazo máximo se le otorgan5,71 puntos

TOTAL 39,60 puntos

Oferta nº 2 LOC ESPAÑA, S.L.

Oferta Económica: (total 75 puntos)

- Ofrece una baja económica del 21,83% se le otorgan41,11 puntos
Plazo de entrega: (total 10 puntos)
- Reducción de 3 días sobre el plazo máximo se le otorgan4,29 puntos

TOTAL 45,40 puntos

No procede valoración relativa a la calidad de los materiales en el lote nº 1, en cuanto que las características vienen definidas en los pliegos no siendo posible su variación ni mejora por los licitadores.

LOTE Nº 2 RESTANTE MATERIAL DE OFICINA

Solo presenta oferta a este lote la Empresa LOC ESPAÑA, S.L.

No se procede a su valoración al no haber presentado muestras de los materiales incluidos en dicho lote ni catálogo para poder apreciar la calidad de los mismos, por lo que, a juicio de esta técnico, se considera oportuno solicitar a la referida empresa la aportación de las muestras o catálogo de los materiales ofertados, no obstante el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 15 de septiembre de 2014
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a. Ángeles Sanz
Caparroz"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014 el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas redactado por D. Rómo Segura Romano, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art.*

151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2014 de la Técnico de Administración General, D^a M^a Angeles Sanz Caparroz, procede:”

1º.- ADJUDICAR a la empresa LOC ESPAÑA, S.A., con CIF: A-78062593, el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, **LOTE 1, PAPEL**, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.241,62 €), IVA incluido, con una baja lineal del 21,83% sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de los materiales que conforman este lote y que se indican en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una reducción de 3 días sobre el plazo máximo de entrega de los materiales de este lote que se indica en el apartado 6 del citado Pliego Técnico, según lo indicado en su oferta y con sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos Administrativo y de Prescripciones Técnicas que ha regido la licitación de este contrato.

2º.- El PLAZO DE EJECUCIÓN del suministro del Lote 1, Papel, será de UN (1) AÑO desde la firma del correspondiente contrato administrativo o hasta que se agote su presupuesto de si esto último sucede antes.

3º.- Al no haberse presentado ninguna oferta al Lote 2, Material de Oficina, que reúna las condiciones exigidas en los Pliegos que rigen este contrato procede **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 2, MATERIAL DE OFICINA** .

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

10/481.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REUNIÓN CON LOS EXPROPIADOS ENSANCHE SUR.-

- Visto el expediente de referencia el Acta que figura en el mismo, de fecha 25 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'REUNIÓN DE EXPROPIADOS ENSANCHE SUR, IMEPE, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ASISTENTES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

NOMBRE	CARGO
D. DAVID PÉREZ GARCÍA	ALCALDE DEL AYTO DE ALCORCON
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ	SEGUNDO TTE. DE ALCALDE
D ^a SUSANA MOZO ALEGRE	CUARTA TTE. DE ALCALDE
D ^a ANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CONCEJAL DE URBANISMO Y PTRMONI
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO	DTOR. GRAL. DE HACIENDA

D. IGNACIO BAUTISTA SAMANIEGO	DTOR. GRAL. DE ADMINISTRACION
D. FERNANDO COBOS MACÍAS	TESORERO MUNICIPAL (FHN)
D. MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ	INTERVENTOR GRAL. (FHN)
Dª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS	TOAJGL (FHN)

PROPIETARIOS ASISTENTES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

TITULAR	REPRESENTANTES
GARCIA GALLEGO, ADELA- GARCIA GALLEGO, GENOVEVA - GARCIA GOMEZ, ADELA	ADELA GARCIA GALLEGO (Representa a las tres)
GARCIA GODINO, CONCEPCION, JESUS CLEMENTE GARCIA	AMANDO DE LA CRUZ (Letrado)
INVERSIONES ORGAZ, S.A.	
TONOS DE LA CASA, S.L.	
TORONTO REAL ESTATE, S.A.	
ARRIBAS SANCHEZ, JOSE LUIS	
GANDARA GOMEZ, JOSE MARIA DE LA CUADRADO HERNANDEZ, MERCEDES	
CUELLAR GUILMAIN, ESTHER	
FRANCOS AVELLANAL, ENRIQUE ANGEL	
MAQUEDA GALLEGO, CLEOFE	
MONTERO TORREJON, JESUS	
NOZAR, S.A.	
RODRIGUEZ VARGAS, BENJAMIN	
RODRIGUEZ FRANCO, FRANCISCO JAVIER	
HERNANDEZ RAMIREZ, ALEJANDRO, JOSE Y GLORIA Y RAMIREZ CAZORLA, Mª CARMEN	
JORGE ABAD, EUSEBIA	
BLANCO ALVAREZ, ANTONIO	MANUEL ERMO PATIÑO (representante legal)
ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS, S.A.	MANUEL ERMO PATIÑO (representante legal)
ESTUDIO 5 DE GESTION Y PROYECTOS, S.A. Y HERINVER GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FRANCISCO JOSE FRANCOS SEVILLA E ISAAC SANCHEZ FRANCOS (Representantes legales)
FRAPEMA, S.A.	MARTA VELASCO GONZALEZ (Administradora)
HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A.	NEREIDA GOMEZ BATES Y ANIBAL GOMEZ (Representantes Legales)
IRIDIO, S.L.	

LURIGADOS GARCIA, M ^a CARMEN (FALLECIDA)	MARTA RODRIGUEZ LURIGADOS Y ANGEL DE MARTIN (Letrado)
MAQUEDA ALVAREZ, S.L.	MARIA DEL PRADO CRESPO (Letrada) y MARCOS MAQUEDA (Propietario)
MOTEMA, S.A. - BANESTO	JULIA SANCHEZ Y ANTONIO SANCHEZ GOMEZ (Apoderados)
PROMOFERSAN, S.L.	ELENA FERNANDEZ SANCHEZ (Propietaria)
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M ^a CARMEN Y RODRIGUEZ GONZALEZ, BLANCA, PALOMA, ISABEL, M ^a LUISA Y BELEN	MANUEL FERNANDEZ CLEMENTE (Letrado), PABLO GALLEGO RODRIGUEZ (Representante de M ^a Carmen Rodríguez Rodríguez) y PALOMA RODRIGUEZ GONZALEZ (Titular)
SEVILLA GARCIA, MARIA PAZ	FRANCISCO JOSE FRANCOSEVILLA (Hijo)
SEVILLA GARCIA, JESUS	SANTIAGO ZAMORA DECOS (Representante Legal)
TALAVERA LEJARRETA, JOAQUIN	EL MISMO

En el IMEPE, siendo las 13:15 horas del jueves 25 de septiembre de 2014, comparecen los arriba indicados, habiendo sido constatada la representación de los expropiados por personal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Procediéndose por el Sr. Alcalde a realizar las presentaciones de los Concejales, Directores Generales y Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional asistentes al presente acto, inicia su intervención el Sr. Alcalde manifestando su agradecimiento a los interesados y expresando el deseo del equipo de gobierno de hacer frente a las expropiaciones del Ensanche Sur. Añade el Sr. Alcalde que todos conocen la historia, es una realidad heredada y con la que se encuentra este equipo de gobierno en junio del 2011, procediéndose por primera vez – ya que el anterior equipo de gobierno no lo hizo- a provisionar para su pago, lo cual fue votado en contra por el resto de grupos políticos, ya que según manifestó en su día la Portavoz del PSOE, se estaba “reservando dinero para los ricos”.

Continúa el Sr. Alcalde, indicando el gran esfuerzo que ha hecho el gobierno municipal en la reducción de gastos y de deudas, superando dos grandes momentos de colapso en la hacienda hasta llegara al superávit presupuestario. El equipo de gobierno es consciente, manifiesta el Sr. Alcalde, de que todos los que están aquí tienen derechos y la idea de este Alcalde es que el equipo de gobierno tiene que cumplir, por eso se está en el día de hoy manteniendo esta reunión, no obstante la situación financiera del Ayuntamiento es precaria, con lastres, que obligan a tener restricciones y a tener que ejecutar un Plan de Ajuste de obligado cumplimiento. Todo ello a fin de deshacer el colapso programado al que estaba avocado este Ayuntamiento.

Finaliza su intervención el Sr. Alcalde indicando que la pésima situación financiera hace imposible hacer frente de modo inmediato a la totalidad de la deuda, a pesar de que existe la máxima voluntad del equipo de gobierno en la ejecución rápida y satisfactoria de esta deuda, en la que los asistentes son los máximos perjudicados, así pues y a pesar de ser una deuda heredada este equipo de gobierno no renuncia a abordarla por la convicción de que es necesario satisfacer de una vez los derechos de los expropiados, para lo cual se va a proceder a presentar, por parte del Interventor General, las dos opciones iniciales de pago, las cuales en caso de ser satisfactorias se deberán suscribir antes del finalizar octubre, a fin de finalizar la programación presupuestaria anual.

Toma la palabra el Sr. Palacios Albarsanz, Interventor General Municipal, señalando que ratifica lo dicho por el Sr. Alcalde y para indicar que actualmente es imposible materialmente afrontar la deuda desde el doble punto de vista presupuestario y financiero, existiendo una imposibilidad legal de afrontar los intereses los cuales han de ser satisfechos tan sólo con ingresos corrientes. Continúa el Sr. Interventor manifestando que las dos alternativas, que se traen hoy aquí son realistas, solicitándose a través de ellas a los expropiados la reducción de intereses con el fin de facilitar su presupuestación y efectivo abono. La propuesta es la siguiente:

PROPUESTAS DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS RELATIVAS A LAS EXPROPIACIONES EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN

De acuerdo con la información facilitada por EMGIASA, el importe pendiente de pago derivado de las expropiaciones en el Ensanche Sur, conforme a las sentencias del Tribunal Supremo y/o el Tribunal Superior Justicia de Madrid, asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, (38.023.067,89 €), a la que habría que añadir los intereses correspondientes.

La situación económica del Ayuntamiento de Alcorcón hace que actualmente no disponga de capacidad presupuestaria ni financiera para abonar dichas cantidades, por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a las Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y/o el Tribunal Superior Justicia de Madrid, se proponen DOS ALTERNATIVAS DE PAGO PARA OFRECER A LOS EXPROPIADOS, para las que el Ayuntamiento de Alcorcón sí dispondría de la capacidad económica suficiente.

El Ayuntamiento de Alcorcón podría hacer frente a cualquiera de las dos alternativas, por lo que, CADA EXPROPIADO PODRÁ LIBREMENTE OPTAR POR UNA U OTRA OPCIÓN.

ALTERNATIVA 1: PAGO EN EFECTIVO DEL 100% DEL IMPORTE PRINCIPAL Y EL 50% DE LOS INTERESES.

PLAZO: 10 años

Pagos: 20 pagos semestrales, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, desde el 30 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2025.

Interese del aplazamiento: Euribor 6 meses + 1%.

ALTERNATIVA 2: PAGO EN EFECTIVO DEL 50% DEL IMPORTE PRINCIPAL Y EL 75% DE LOS INTERESES, Y EN ESPECIE EL 50% DEL PRINCIPAL.

PAGOS EN EFECTIVO

PLAZO: 5 años

PAGOS: 10 pagos semestrales, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, desde el 30 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2020.

INTERESES DEL APLAZAMIENTO: Euribor 6 meses + 1%.

PAGO EN ESPECIE

IMPORTE: El 50% (o un porcentaje superior a solicitud del expropiado).

BIENES OFRECIDOS: El Ayuntamiento entregaría locales de su propiedad o parcelas en las que se materialicen las cesiones derivadas del desarrollo de Retamar de la Huerta, a elección de cada expropiado dentro de las posibilidades permitidas por el planeamiento.

PLAZO: La entrega se realizaría en el plazo máximo de 5 años. Si trascurrido el mismo no se hubiese entregado todos o alguno de los bienes acordados, las cantidades pendientes se abonaran en los 5 años siguientes, los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2025.

ANEXO: PAGOS DE EMGIASA

EMGIASA continua siendo obligado principal de las cantidades pendientes de pago derivadas de las expropiaciones en el Ensanche Sur, conforme a las sentencias del Tribunal Supremo y/o el Tribunal Superior Justicia de Madrid, por lo que la suscripción de los acuerdos no impide que EMGIASA realice el pago de la deuda.

Por ello, los acuerdos a suscribir recogerán que cualquier cantidad que se abone por EMGIASA a los expropiados se deducirá de las cantidades a pagar por el Ayuntamiento.”

Dándose por el Sr. Alcalde la palabra a los interesados, se producen las siguientes intervenciones, previa identificación personal:

Toma la palabra D^a Marta Velasco, la cual manifiesta que aunque sea un esfuerzo le parece una oferta insuficiente. Pide un esfuerzo mayor, manifiesta su total disconformidad con esta propuesta y adelanta que casi nadie va a admitirla. Por lo demás, y contestando a las palabras del Sr. Alcalde, manifiesta que ya en su día el Sr. Cascallana les indicó que si no hubiera apoyado al PP, no les hubieran expropiado; en cualquier caso – y declarándose votante del PP- le recuerda al Sr. Alcalde que ha sido su partido el que ha puesto infinidad de recursos para dilatar este proceso y que desde el año 2011, ésta es la primera vez que se sientan con ellos. Finaliza su intervención preguntando si a efectos de mejorar las condiciones de la propuesta municipal no se podría cobrar con cargo al Plan de pago a proveedores, pedir ayuda al Estado, solicitar un crédito o realizar compensaciones tributarias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para apostillar que aun cuando es la primera vez que él se reúne directamente, han existido varias reuniones previas de su equipo de gobierno. Toma la palabra el Director General de Hacienda, Sr. Rodríguez Luengo para informar que no es posible hacer frente a esta deuda con cargo al Plan de Proveedores, al no encontrarse acogidas este tipo de deuda en el ámbito material de los planes, no es posible tampoco acudir a concertar una operación de crédito, ya que esta posibilidad ha sido denegada por el Ministerio dado los niveles de endeudamiento, en cuanto a su compensación con cargo al IBI se podría estudiar. Toma la palabra el Director General de Administración para explicar que en sede judicial, sería el Ayuntamiento el que tendría protección, en aras a evitar la quiebra de la Administración.

Toma la palabra el Sr. Manuel Fernández Clemente, para indicar que le parece irrisorio lo que se propone, añade el Sr. Fernández que Ayuntamiento y EMGIASA son lo mismo y desde el primer momento el Ayuntamiento debió asumir esta deuda en vez de dilatar el proceso.

Toma la palabra Isaac Sánchez Francos, para señalar que algunas de las cosas que se dicen aquí no son ciertas y que este equipo de gobierno no ha tenido buena voluntad. En este momento interviene el Sr. Alcalde para manifestar su oposición a lo que se está diciendo, toda vez que está buscando soluciones a esta situación que no ha provocado su gobierno. Continúa el Sr. Sánchez poniendo de manifiesto las argucias legales que ha utilizado este Ayuntamiento para retrasar el pago y en cualquier caso acudiendo a la memoria municipal recuerda al equipo de gobierno, que el gobierno popular previo al socialista de Enrique Cascallana pudo modificar el sistema urbanístico de actuación y no quiso, de ahí las palabras del Sr. Cascallana cuando indicó que todo esto les estaba sucediendo a los propietarios por apoyar al PP. Finaliza el Sr. Sánchez indicando que en cualquier caso si toda esta situación es culpa del anterior gobierno, que se les exijan responsabilidades. Toma en este momento la palabra la Concejala Sra. Mozo para indicar que tras la liquidación de la mercantil EMGIASA y, cuando procesalmente, se proceda a la apertura de la Pieza Sexta, será el momento de depurar y exigir las responsabilidades oportunas.

Toma la palabra el SR. Francisco José Francos para solicitar al Alcalde que por parte del Ayuntamiento se proceda a solicitar el rescate. Por parte del Sr. Alcalde se indica que la llamada al rescate es imposible legalmente, al no existir en nuestro ordenamiento esta posibilidad.

Toma la palabra D^a Marta Velasco, para mostrar su indignación a la propuesta que se está haciendo en el día de hoy , toda vez que ya el Tribunal Supremo ha dicho que se proceda por parte del Ayuntamiento al pago, con lo cual se pregunta para qué valen las sentencias. Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que las sentencias están para cumplirse y por eso estamos hoy aquí para llegar a un acuerdo sobre la forma de pago, un acuerdo que sea viable en aras al respeto al resto de ciudadanos de Alcorcón, en cualquier caso las propuestas no están cerradas y se está abierto al diálogo para llegar a un acuerdo. Finaliza la Sra. Velasco indicando que al Alcalde le preocupa el Ayuntamiento de Alcorcón y sus vecinos, pero a ella lo que le preocupa no es eso, si no sus trabajadores. Toma de nuevo la palabra el Sr. Manuel Fernández para afirmar que la sentencia se tiene que cumplir sí o sí , con lo que la propuesta efectuada por el equipo de gobierno le parece inviable, toda vez que les pretenden detraer unas cantidades de dinero que ya, el Tribunal Supremo ha dicho que es suyo.

De nuevo el Sr. Alcalde interviene para aclarar que su equipo de gobierno tiene toda la voluntad de afrontar el pago de las sentencias razón por la cual se ha procedido a estudiar la viabilidad de llevarlo a cabo, razón por la cual se traen aquí dos propuestas abiertas, para dialogar y llegar a un acuerdo.

Toma la palabra M^a Prado Crespo , la cual inicia su intervención manifestando que ha echado de menos que esta reunión no se haya producido al principio de la legislatura, lo cual la lleva a cuestionarse la voluntad municipal. Continúa señalando que quizá en su día hubiesen aceptado rebajas de algún tipo, pero en este momento para ella el principal con los intereses íntegros son innegociables. Toma la palabra D. Joaquín Talavera para recordar que en la última sentencia ya se ha perdido el 30% de la valoración, con lo que solicita una propuesta más coherente como podría ser el pago en 5 años, avalado, la totalidad del principal en intereses y un tipo de Euribor más 4%

Toma la palabra Ángel de Martín, para manifestar que existen dos puntos de vista totalmente diferentes, pero en cualquier caso unas sentencias que ejecutar y la responsabilidad de consignar en el Presupuesto las cantidades necesarias para afrontar estas deudas, en cualquier caso el punto de partida de toda negociación ha de ser un periodo de pago de no más de 10 años, y el abono de la totalidad y de los intereses. En caso contrario deberá el Ayuntamiento explicar al juez como piensa ejecutar.

Toma la palabra el Dtor. General de Hacienda, SR. Rodríguez Luengo para indicar que el aval es inviable, al igual que acudir a la concertación de una operación de crédito, ya que se exceden los límites legales de endeudamiento. Por lo demás, continúa el Sr. Rodríguez Luengo este Ayuntamiento tiene aprobado por el Ministerio de Hacienda un escenario económico para los próximos veinte años y estas sentencias han llegado ahora, ya que hasta este momento el obligado a su pago era EMGIASA.

Toma la palabra Mónica San Martín para manifestar que en su caso, aun tratándose de propiedad minoritaria, agradece la reunión pero hace ya tres años en una reunión en EMGIASA solicitó que se pagara tanto por la mercantil como por el Ayuntamiento lo que se pudiera, estando en ese momento dispuestos a aceptar la quita. A día de hoy, donde los propietarios han sido avocados a un calvario procesal, su representado no está dispuesto a aceptar ninguna quita.

Manifiesta en este momento el Sr. Isaac Sánchez, que si el Ayuntamiento no puede pagar, que le embargue los bienes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual tras lamentar la poca acogida que ha tenido la propuesta inicial, indica que va a proceder a replantear las dos posturas iniciales, las cuales no variarían en cuanto a los plazos, porque lo contrario sería irreal, pero prescindiendo de la quita en los intereses, como muestra de la buena voluntad del equipo de gobierno y el deseo de este Ayuntamiento de no perjudicar a los interesados. Pregunta el Alcalde si esta posibilidad sería aceptada. Toma la palabra D^a M^a Prado Crespo para indicar que por su parte ella si aceptaría la propuesta. El resto de los propietarios no se manifiestan expresamente al respecto, con lo que el Sr. Alcalde insta al consenso y a mantener nuevas reuniones para llegar a un acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la reunión, siendo las 14:30 horas, en el lugar y fecha indicado ut supra.

De todo lo cual, yo, Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en uso de las facultades conferidas por la DA 8^a de la Ley 7/85, a petición del Sr. Alcalde, DOY FE Y CERTIFICO.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos. Titular de la Oficina de Apoyo a la JGL."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del acta transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al acta transcrita en el presente acuerdo y relativa a "Reunión con expropiados del Ensanche Sur

ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

11/482.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE DEPILOCIÓN LASER.-

- Visto el expediente de referencia y el Documento de Dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DE CONTROL E INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE DEPILACIÓN LÁSER

Esta Campaña se ha realizado a nivel nacional, está dentro del programa regional de campañas de inspección y control programadas y se ha desarrollado en coordinación con la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid.

La campaña se ha llevado a cabo durante el mes de junio.

Se han inspeccionado 21 establecimientos entre peluquerías, centros de estética y centros de depilación.

Se han comprobado 11 máquinas IPL, luz pulsada intensa o láser frío y 5 láser clase 1, utilizados para la fotodepilación definitiva o rejuvenecimiento facial.

Se han levantado 12 actas.

Los resultados de las inspecciones han sido los siguientes:

Condiciones generales de los establecimientos

- Todos los establecimientos inspeccionados disponen de la correspondiente licencia municipal de apertura, hojas de reclamaciones y carteles informativos sobre la tenencia de las mismas.
- Todos los establecimientos exhiben los precios de venta al público de los productos puestos a la venta, tanto en el interior de los mismos como en los escaparates.

Así mismo, la inspección pudo comprobar, que el precio de determinados objetos elegidos al azar, expuestos para su venta, coincidía con el precio que se cobraba en caja.

- En los establecimientos inspeccionados la Indicación de precios en folletos y cartelería promocional es correcta.
- Todos los establecimientos inspeccionados informan sobre los medios de pago que admite la empresa.
- Todas las empresas inspeccionadas emiten factura o tiques de caja o justificante de venta conforme a la normativa vigente.
- Toda la información y documentación que se genera por el servicio prestado se encuentra al menos en castellano.
- De los 21 establecimientos inspeccionados, 17 acreditan los conocimientos específicos del personal que manipula los aparatos destinados a fotodepilación y en 4 el servicio es prestado por personal ajeno al establecimiento por lo que, en el momento de la inspección, no se pudo comprobar la titulación del personal, por no encontrarse este en el establecimiento.

Máquinas IPL

- **De los 21 centros inspeccionados, 16 utilizan máquinas IPL.**
- Cinco centros utilizan máquinas procedentes de una subcontrata de una empresa y 11 centros tienen las máquinas en propiedad.

Las máquinas subcontratadas no se encuentran siempre físicamente en los centros, organizándose las agendas en función de la demanda

Marcado de la máquina

- Las 11 máquinas propiedad de los centros llevan de forma visible, legible e indeleble una etiqueta con la razón social y dirección del fabricante, se describe el tipo de máquina (IPL), disponen de nº de serie o modelo, llevan marcado CE, disponen de declaración responsable CE e indican la potencia nominal expresada en Kilovatios

Manual de instrucciones

- Las 11 máquinas van acompañadas de un manual de instrucciones original y al menos este figura en castellano.

Etiquetas explicativas y advertencias

- Las 11 máquinas disponen de etiquetas explicativas y advertencias ajustadas a la normativa.

Máquinas Láser

- De los 21 centros inspeccionados 5 utilizan aparatos láser.
- Los 5 láser controlados son propiedad de los centros.

Marcado de las máquinas

- Las 5 máquinas llevan de forma visible, legible e indeleble un etiquetado que contiene los datos de la razón social y dirección completa del fabricante, se describe el tipo de máquina (láser), disponen de nº de serie o modelo, llevan marcado CE, disponen de la declaración responsable de marcado CE e indican la potencia nominal expresada en Kilovatios.

Manual de instrucciones

- Cada máquina va acompañada de un manual de instrucciones original y al menos este figura en castellano.

Etiquetas explicativas y advertencias

- Las 5 máquinas disponen del pictograma correspondiente y de las advertencias que recogen las normas UNE-EN y NTP que las regulan

- Las 5 máquinas láser controladas no están declaradas para uso médico por lo que no es necesario que el centro disponga de un profesional licenciado en medicina y cirugía

Sistema de protección EPI (Equipos de protección individual)

- Los 21 centros inspeccionados disponen de gafas y filtros para ser utilizados por los usuarios.
- En los 21 centros las gafas de protección disponen de etiquetado CE.

Conclusiones

La campaña se ha desarrollado con total normalidad y se observa un alto cumplimiento de la normativa vigente.

Al inicio de la campaña 12 establecimientos presentaban irregularidades siendo estas corregidas al finalizar la misma.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA de los resultados de la Campaña de control e inspección en establecimientos de depilación láser.

En Alorcón, a 25 de septiembre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo y relativo a “Campaña de control e inspección en establecimientos de depilación laser.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

12/483.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE LA CALLE PARQUE BUJARUELO 1-3, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 1 de octubre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE LA CALLE PARQUE BUJARUELO 1-3 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Los Centros de Mayores municipales, dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos del Ayuntamiento de Alcorcón están ideados como un punto de encuentro de los mayores donde se realizan actividades y se les informa y orienta acerca de los recursos, servicios y prestaciones de que disponen tanto municipales como regionales o de los que dependen de otras administraciones y entidades.

Por ello, cuando el centro se ponga en marcha, es previsible que nos encontremos ante una instalación municipal donde van a confluír no sólo trabajadores sino ciudadanos que utilizan los servicios ofrecidos por el centro, algunos de los cuales pueden tener algún tipo de problema de movilidad en caso de que haya que acometer algún tipo de evacuación. Es por ello que se considera imprescindible que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan salir la dependencia de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

El dar respuesta a esta necesidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva son el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro de Mayores de la Calle Parque Bujaruelo 1-3.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 24 de septiembre de 2014, se inicia un programa de formación e información de los trabajadores. Con el fin de comprobar la efectividad de la implantación del Plan se realizará un primer simulacro cuando el centro se ponga en marcha que se repetirá de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES DE LA CALLE PARQUE BUJARUELO 1-3 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer.
Alcorcón, el 1 de octubre de 2014
EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y
ASESORÍA JURÍDICA Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 24 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN LA CALLE BUJARUELO 1-3, BAJO.

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el centro de mayores situado en la Calle Bujaruelo 1-3 tiene como objetivo definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida se inicia un programa de formación e información de los trabajadores del centro que incluye un aprendizaje teórico práctico encaminado a la obtención del conocimiento necesario de las actuaciones que deben realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

La redacción del presente Plan es conforme a la situación actual por lo que si cuando el centro se ponga en marcha hay una variación en cuanto a número de trabajadores u horario de actividad, se hará necesario actualizar el Plan de forma previa a la realización del primer simulacro. Tanto este como todos los que se planifiquen de forma periódica servirán para comprobar si por parte de los trabajadores implicados en la emergencia se ha producido una correcta movilización y utilización de los medios de protección y si ha existido una adecuada coordinación con los servicios externos de emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación la citada dependencia se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.
En Alcorcón, a 24 de septiembre de 2014
Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jéssica López Garrosa”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES situado en la Calle Bujaruelo 1-3 bajo, que consta en el expediente y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA
JURÍDICA**

***13/484.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – RATIFICACIÓN DE LA
PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE
CUENTAS C-136/14.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 1 de octubre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS C-136/14"

Vista la Providencia de fecha 11 de septiembre de 2014 del Consejero de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

Visto el procedimiento por alcance seguido número C-136/14 del ramo de EE.LL (Ayuntamiento de Alcorcón).

Visto el requerimiento de emplazamiento realizado al Ministerio Fiscal y al representante legal del Ayuntamiento de Alcorcón para que se persone en forma dentro del plazo de nueve días dada la apertura de procedimiento de reintegro por alcance según se determina en los artículos 68 en relación al artículo 73.1 de la Ley 7/1988 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Considerando el artículo 124.4, de la Ley 7/1985 de 2 de abril a que reconoce al Alcalde como representante del Ayuntamiento y el ejercicio de acciones judiciales en materia de su competencia, y que hasta ahora ejercía la representación.

Considerando el artículo 127.1, j de la Ley 7/1985 de 2 de abril que establece que la Junta de Gobierno Local ejerce las acciones judiciales en materia de su competencia.

Considerando la delegación de competencias a favor del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2014 realizada por Decreto de Alcaldía Presidencia.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de septiembre de 2014.

Visto el Decreto dictado por el titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2014.

Vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL SIGUIENTE ACUERDO.

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2014, por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica en cuya parte dispositiva se indicaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Procédase a la personación en plazo dentro del procedimiento indicado.

SEGUNDO.- Ejérsese la acción a través del procurador y del letrado consistorial.

TERCERO.- Ejérzense todas las actuaciones necesarias en dicho procedimiento en defensa de los intereses municipales.”

SEGUNDO.- Declarar la personación en el citado proceso.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

Alcorcón, a 1 de octubre de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez”

• Considerando el Decreto emitido por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

Vista la Providencia de fecha 11 de septiembre de 2014 del Consejero de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

Visto el procedimiento por alcance seguido número C-136/14 del ramo de EE.LL (Ayuntamiento de Alcorcón)

Visto el requerimiento de emplazamiento realizado al Ministerio Fiscal y al representante legal del Ayuntamiento de Alcorcón para que se persone en forma dentro del plazo de nueve días dada la apertura de procedimiento de reintegro por alcance según se determina en los artículos 68 en relación al artículo 73.1 de la Ley 7/1988 de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Considerando el artículo 124.4, de la Ley 7/1985 de 2 de abril a que reconoce al Alcalde como representante del Ayuntamiento y el ejercicio de acciones judiciales en materia de su competencia, y que hasta ahora ejercía la representación.

Considerando el artículo 127.1, j de la Ley 7/1985 de 2 de abril que establece que la Junta de Gobierno Local ejerce las acciones judiciales en materia de su competencia.

Considerando la delegación de competencias a favor del titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2014 realizada por Decreto de Alcaldía Presidencia.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de septiembre de 2014

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- Procédase a la personación en plazo dentro del procedimiento indicado.

SEGUNDO.- Ejérsese la acción a través del procurador y del letrado consistorial.

TERCERO.- Ejérsense todas las actuaciones necesarias en dicho procedimiento en defensa de los intereses municipales.

Lo manda y firma, por delegación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, en Alcorcón a treinta de septiembre de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y
ASESORÍA JURÍDICA Eduardo Serrano Rodríguez
DE LO QUE DOY FE LA TITULAR DE LA O.A.J.G.L. Gloria Rodríguez
Marcos.”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

Por el Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se ha practicado la notificación de la Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, Sr. D. José Manuel Suárez Robledo, incardinada en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-136/14 del ramo de EE.LL., emplazándose al representante legal del Ayuntamiento a fin de que comparezca en autos personándose en forma dentro del plazo de los nueve días, dicho plazo finaliza el próximo día 2 de octubre de 2014.

Por tal motivo, solicita que se proceda, en su caso, a dictar resolución por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, por la que se disponga la comparecencia en los autos mediante la personación del Procurador de los Tribunales D. José Luis Granda Alonso en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcorcón en el indicado procedimiento de reintegro por alcance nº C-136/14.

En Alcorcón a 26 de septiembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO Fdo. Gregorio Hernansanz de la Fuente”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe, así como en el Decreto obrantes en la presente resolución:

1º.- RATIFICAR el acuerdo adoptado mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2014, por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica en cuya parte dispositiva se indicaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Procédase a la personación en plazo dentro del procedimiento indicado.

SEGUNDO.- Ejérsese la acción a través del procurador y del letrado consistorial.

TERCERO.- Ejérzense todas las actuaciones necesarias en dicho procedimiento en defensa de los intereses municipales.”

2º.- DECLARAR la personación en el citado proceso.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/497 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.